

Motivos y principales alegaciones

Mediante la Decisión impugnada, la Comisión redujo la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al programa RESIDER de Renania del Norte-Westfalia.

Como fundamento de su recurso, la demandante alega una infracción del artículo 24 del Reglamento n° 4253/88 ⁽¹⁾, puesto que, en su opinión, no concurren los requisitos para una reducción. En particular, sostiene al respecto que las desviaciones del plan de financiación indicativo no constituyen ninguna modificación importante del programa.

Además, la demandante alega que aunque existiese una modificación importante del programa, la Comisión dio su autorización previa mediante sus «orientaciones para el cierre financiero de las intervenciones operativas (1994-1999) de los Fondos Estructurales» [SEC (1999) 1316].

Suponiendo que concurren los requisitos para una reducción, la demandante denuncia que, por lo que respecta al programa concreto, la demandada no hizo uso de la facultad de apreciación que se le ha concedido. En opinión de la demandante, la Comisión debería haber ponderado si una reducción de la ayuda FEDER resultaba proporcionada.

Por último, alega que la Decisión impugnada viola el principio del deber de buena administración, dado que obligó a la demandante a presentar una nueva demanda contra la Decisión que en ese momento ya estaba en trámite judicial.

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374, de 31.12.1988, p. 1).

Recurso interpuesto el 5 de diciembre de 2006 — Dura Vermeer Groep/Comisión**(Asunto T-351/06)**

(2007/C 20/30)

*Lengua de procedimiento: neerlandés***Partes**

Demandante: Dura Vermeer Groep NV (representante: M.M. Slotboom, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare la nulidad de los artículos 1, letra d), y 2, letra d), de la Decisión en lo que respecta a la responsabilidad de Dura Vermeer Groep.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante impugna la Decisión de la Comisión de 13 de septiembre de 2006 relativa a un procedimiento en virtud del artículo 81 CE (asunto COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL) por la que se impuso a la demandante una multa por infracción del artículo 81.

En apoyo de su recurso la demandante alega en primer lugar que la Comisión infringió el artículo 81 CE, párrafo primero, y el artículo 23, párrafo segundo del Reglamento (CE) n° 1/2003. Según la demandante, la Comisión analizó incorrectamente la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas sobre la responsabilidad de las sociedades matrices por presuntas infracciones cometidas por sus sociedades filiales. La Comisión sometió a un control excesivamente estricto a la demandante. Además la Comisión describió incorrectamente los hechos en lo relativo a las relaciones reales en el seno del grupo Dura Vermeer. Por lo tanto, la Comisión no demostró que la demandante tuviera una influencia decisiva sobre la conducta de Vwermeer Infrastructuur BVC.

La demandante invoca en segundo lugar vicios sustanciales de forma al haberse infringido el artículo 253 CE e incumplimiento del deber de motivación

Recurso interpuesto el 5 de diciembre de 2006 — Dura Vermeer Infra/Comisión**(Asunto T-352/06)**

(2007/C 20/31)

*Lengua de procedimiento: neerlandés***Partes**

Demandante: Dura Vermeer Infra BV (representante: M.M. Slotboom, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare la nulidad de los artículos 1, letra d), y 2, letra d), de la Decisión en lo que respecta a la responsabilidad de Dura Vermeer Infra.
- Que se condene en costas a la Comisión

Motivos y principales alegaciones

La demandante impugna la Decisión de la Comisión de 13 de septiembre de 2006 relativa a un procedimiento en virtud del artículo 81 CE (asunto COMP/38.456 — Bitumen — NL) por la que se impuso a la demandante una multa por infracción del artículo 81.

En apoyo de su recurso la demandante formula los mismos motivos y alegaciones que en el asunto T-351/06, Dura Vermeer Groep NV/Comisión

- Que se condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante impugna la Decisión de la Comisión de 13 de septiembre de 2006 relativa a un procedimiento en virtud del artículo 81 CE (asunto COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL) por la que se impuso a la demandante una multa por infracción del artículo 81.

En apoyo de su recurso la demandante alega en primer lugar que la Comisión ha infringido el artículo 81 CE, al no haber probado la Comisión que la demandante tomara parte en la fijación del precio bruto del betún asfáltico en los Países Bajos o que tuviera interés en ella. La Comisión llegó indebidamente a la conclusión de que de que los proveedores de betún asfáltico y las empresas de construcción de carreteras participaron en una misma y única infracción del artículo 81 CE.

La demandante alega igualmente que la Comisión no ha demostrado que la demandante tomara parte en una concertación entre un grupo de proveedores de betún asfáltico y un grupo de grandes empresas de construcción de carreteras dirigida a fijar regularmente una menor reducción sobre el precio bruto para las demás empresas de construcción de carreteras.

Además, la Comisión ha infringido el artículo 81 CE y las Directrices para el cálculo de las multas, al no haber probado que (i) la demandante participara en una infracción muy grave del artículo 81 CE y (ii) que la participación de la demandante en la supuesta infracción duró del 1 de abril de 1994 al 15 de abril de 2002. Según la demandante, como consecuencia de ello la Comisión tomó en consideración un período demasiado largo para calcular la multa impuesta a la demandante.

Por último la demandante alega vicios sustanciales de forma al haberse infringido el artículo 235 CE.

Recurso interpuesto el 5 de diciembre de 2006 — Vermeer Infrastructuur/Comisión**(Asunto T-353/06)**

(2007/C 20/32)

*Lengua de procedimiento: neerlandés***Partes**

Demandante: Vermeer Infrastructuur BV (representante: M.M. Slotboom, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Con carácter principal, que se declare la nulidad de la Decisión de la Comisión de 13 de septiembre de 2006 relativa a un procedimiento en virtud del artículo 81 CE (asunto COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL), o:
- Con carácter subsidiario, que se declare la nulidad de los artículos 1, letra d), 2, letra d), y 3 de la Decisión, en al medida en que (i) en ellos se establece que Vermeer tomó parte en la fijación del precio bruto de venta y de compra de betún asfáltico en los Países Bajos, y (ii) se le impone una multa y se le dirige un mandamiento.
- Con carácter subsidiario de segundo grado, que se declare la nulidad del artículo 2, letra d), de dicha Decisión, en la medida en que en él se impone una multa a Vermeer.
- Con carácter subsidiario de tercer grado, que se reduzca la multa impuesta a Vermeer en dicha Decisión, y

Recurso interpuesto el 4 de diciembre de 2006 — BAM Wegenbouw y HBG Civiel/Comisión**(Asunto T-354/06)**

(2007/C 20/33)

*Lengua de procedimiento: neerlandés***Partes**

Demandantes: BAM Wegenbouw y HBG Civiel (representantes: M.B.W. Biesheuvel y J.K. de Pree, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas